



Reglamento

2026

Introducción

En búsqueda de una educación de excelencia en la materia de competencia económica, así como la creación de un foro abierto para el debate de la materia y la generación de oportunidades laborales a sus participantes, el Comité Organizador de MootComp, A.C. pone a disposición del público en general, y particularmente a los estudiantes de Derecho y Económica a nivel licenciatura, la competencia denominada “MootComp” e invita a todos sus participantes a adoptar el presente Reglamento.

Comité Organizador.

REGLAMENTO DEL MOOTCOMP 2026

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las reglas a las que se sujetará el desarrollo de la Competencia.

Artículo 2. Términos Definidos

Los siguientes términos tendrán los significados que se les atribuyen a continuación:

- I. Agente Económico. Aquellos Equipos que deberán fungir como asesores de los agentes económicos que deben defender la legalidad de las conductas sobre las que versa el Caso Práctico.
- II. Audiencias Orales. El término que se le atribuye en el Artículo 18 del presente Reglamento.
- III. Audiencias Orales Finales. Las dos Audiencias Orales finales en las cuales se determinará a dos Equipos ganadores de la Competencia, uno con el rol de Comisión de Competencia y uno con el rol de Agente Económico.
- IV. Comisión de Competencia. Aquellos Equipos que deberán fungir como Comisión de Competencia del Caso Práctico argumentando la ilegalidad de las conductas realizadas o a ser realizadas por uno o varios agentes económicos con base en los hechos, elementos del Caso Práctico, así como en la normatividad y precedentes aplicables, en las Audiencias Orales.
- V. Caso Práctico. Tendrá el significado que se le atribuye en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- VI. Coach. Todo aquel licenciado en Derecho o Economía y/o con conocimientos en la materia de competencia económica que sea autorizado por la Organización para desempeñarse como asesor de algún Equipo para la preparación de la Competencia.
- VII. Comité Organizador. Las personas encargadas de la organización, coordinación e implementación de la Competencia.
- VIII. Competencia. Concurso en materia de competencia económica denominado “MootComp” que se instrumenta con base en las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- IX. Equipo. Equipo de estudiantes integrado de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, para la participación dentro de la Competencia, ya sea como Comisión de Competencia o como Agente Económico.

- X. Escrito de Planteamiento de Caso. Los escritos que deberán preparar y entregar los Equipos en la fecha prevista en el calendario referido en las bases de la Competencia disponibles en el Portal en términos del Artículo 17 del presente Reglamento.
- XI. Grupo. Tendrá el significado que se le atribuye en el Artículo 15 del presente Reglamento.
- XII. Material. Todo aquel material creado para, o utilizado, en la Competencia, incluyendo sin limitar el presente Reglamento, el Caso Práctico y demás manuales, lineamientos, trabajos, memorándums, ejercicios y cualquier otro documento publicado en el Portal o transmitido por cualquier medio por los miembros o colaboradores de la Organización.
- XIII. Moderador. Persona designada por la Organización, quien estará encargado de conducir las Audiencias Orales.
- XIV. Número de Identificación o NID. Tendrá el significado que se le atribuye en el Artículo 10 del presente Reglamento.
- XV. Normatividad Internacional. Conjunto de normas contenidas en distintos cuerpos legislativos, normativos, precedentes y guías, emitidas por las distintas autoridades en todo el mundo, que podrán ser empleadas por los Equipos para la argumentación del caso como derecho comparado.
- XVI. Normatividad de Yajalón. Conjunto de leyes y normas elaboradas por la Organización para la resolución del Caso Práctico.
- XVII. Organización. El Comité Organizador de la Competencia, perteneciente a MootComp, A.C.
- XVIII. Portal. La página de Internet de MootComp, A.C. www.mootcomp.org
- XIX. Reglamento. El presente Reglamento del MootComp.

Artículo 3. Propiedad del Material

Salvo que expresamente se prevea lo contrario por escrito, el Material es propiedad exclusiva de MootComp, A.C. El Material no puede ser reproducido total o parcialmente para algún fin distinto al desarrollo de la Competencia sin la autorización previa y por escrito de la Organización.

Artículo 4. Reformas al Reglamento

El presente Reglamento podrá ser reformado en cualquier momento a criterio de la Organización y la Organización podrá autorizar excepciones al mismo a efecto de garantizar el desarrollo de la Competencia.

Artículo 5. Interpretación del Reglamento

La Organización es la facultada de interpretar el presente Reglamento, siendo su interpretación vinculante para todos los participantes dentro de la Competencia, incluyendo, sin limitarse, a los Equipos, Coaches y Moderadores.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Organización

Artículo 6. Atribuciones de la Organización en el desarrollo de la Competencia

La Organización funge como administrador y organizador de la Competencia; está facultada para realizar los ajustes necesarios para el desarrollo de la misma. De igual manera, la Organización funge como administrador del Portal, teniendo total acceso a la información ahí contenida, y pudiendo realizar los ajustes necesarios para el debido desarrollo de la Competencia.

CAPÍTULO TERCERO **De los Requisitos y Conformación de Equipos**

Artículo 7. Requisitos para formar parte de un Equipo

Para formar parte de un Equipo, el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante de Derecho o Economía a nivel licenciatura de alguna institución universitaria debidamente registrada por las autoridades competentes del país donde se ubique o haber concluido la licenciatura en no más de un año contado a partir de la fecha de registro para la Competencia; y
- II. Registrarse en el Portal antes de la fecha límite que para tales efectos se mencione en el calendario de la Competencia del año en curso publicado en el Portal.

Artículo 8. Conformación de los Equipos

Los Equipos estarán conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, salvo previa autorización por parte de la Organización para el debido desarrollo de la Competencia.

Los Equipos deberán ser multidisciplinarios por lo que requerirán contar con al menos un estudiante de la licenciatura o maestría de derecho y un estudiante de la licenciatura o maestría de economía.

Cada Equipo seleccionará de manera libre a sus miembros, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento. Los miembros de un Equipo pueden ser de distintas instituciones universitarias y de distintos países.

Artículo 9. Representante del Equipo

Cada Equipo deberá seleccionar a un integrante que fungirá como representante del Equipo.

El representante del Equipo será el responsable de todas las comunicaciones con la Organización durante la Competencia y deberá mantener informado al resto de los integrantes del Equipo.

Artículo 10. Número para identificación del Equipo

Al momento del registro del Equipo, la Organización le asignará un número de identificación (NID), el cual deberá ser utilizado por el Equipo como dato de identificación durante la Competencia.

El NID deberá ser utilizado por los miembros del Equipo en todas las comunicaciones que sostenga con la Organización. Los Equipos no podrán incluir el nombre de los miembros del Equipo en ningún entregable. El incumplimiento de la presente disposición por parte del Equipo podrá ser sancionado por la Organización con la pérdida de puntuación.

CAPÍTULO CUARTO

De los Coaches

Artículo 11. Designación de Coaches

Cada Equipo tendrá asignado dos Coaches, uno experto en economía y uno en derecho, para asesorarlos en la elaboración y desarrollo de su Escrito de Planteamiento de Caso y preparación de audiencias, con base en la información del Caso Práctico.

Cada Equipo podrá elegir a sus Coaches, siempre y cuando cuenten con la aceptación del Coach en cuestión y que los Coaches cumplan con los requisitos previstos en el presente Artículo. En caso de que un Equipo no cuente con ambos Coaches, podrá seleccionar alguno registrado en el Portal, o bien, la Organización podrá designar al o los Coaches faltantes sin necesidad del consentimiento del Equipo correspondiente; en el entendido que, en ambos casos se requerirá de la aceptación del Coach en cuestión.

Un Coach no podrá asesorar a más de dos Equipos para la misma Competencia, salvo que cuente con previa autorización de la Organización.

El Coach debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con licenciatura en Derecho o Economía;
- II. Contar con al menos 2 años de experiencia en la práctica de la materia de competencia económica;
- III. Registrarse en el Portal; y
- IV. Recibir autorización por parte de la Organización para fungir como Coach.

La Organización podrá autorizar excepcionalmente Coaches que no cumplan con alguno de los requisitos referidos en el presente Artículo.

Artículo 12. Actuación de los Coaches

Durante la duración de la Competencia, los Coaches deberán tener al menos una sesión de una hora quincenal con el o los Equipos a los que fueron asignados. En cada sesión, el Coach deberá asesorar a los miembros del Equipo en la elaboración del Caso Práctico siguiendo el presente Reglamento.

Las funciones de los Coaches son:

- I. Orientar al Equipo en la identificación de los elementos del Caso Práctico que pudieran resultar relevantes para la preparación del Escrito o para la preparación de las audiencias orales, en el entendido de que dicha orientación se limitará a una asesoría general y pasiva sobre (i) técnicas de redacción y argumentación jurídica, (ii) fuentes y métodos de investigación, (iii) organización y estructuración de argumentos, (iv) comentarios generales sobre los argumentos planteados por el Equipo, (v) criterios y reglas de interpretación de la normatividad aplicable al Caso Práctico, y (vi) cuestiones estratégicas para la demanda o defensa;

- II. Invitar y guiar a los miembros del Equipo a que conozcan y analicen las disposiciones legales, teoría y precedentes nacionales e internacionales que pudieran resultar relevantes para la resolución del Caso Práctico;
- III. Conducir las sesiones con los miembros del Equipo a partir de la metodología del caso;
- IV. Motivar a los miembros del Equipo para trabajar de manera constante en el Caso Práctico durante la duración de la Competencia;
- V. Guiar a los miembros del Equipo para que encuentren las repuestas a las preguntas que pudieran llegar a tener, sin proporcionarles solución alguna del Caso Práctico.

Los Coaches NO podrán intervenir activamente en la resolución del Caso Práctico, en la elaboración de los entregables del mismo, ni participar en las Audiencias Orales. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo pudiera implicar la descalificación del Equipo y del Coach de la Competencia a criterio de la Organización.

CAPÍTULO QUINTO

De las Reglas y Etapas de la Competencia

Artículo 13. Caso Práctico

La Organización elaborará un caso hipotético (el Caso Práctico) basado en un país ficticio, Yajalón, con un ordenamiento jurídico propio, la Normatividad de Yajalón.

El Caso Práctico involucrará hechos de los que se pueda desprender una o más probables violaciones a la normatividad de competencia económica, o bien la existencia de una concentración que pueda o no tener efectos anticompetitivos.

Artículo 14. Legislación aplicable

La Normatividad de Yajalón será la aplicable para el Caso Práctico. Adicionalmente, los Equipos podrán citar Normatividad Internacional a efecto de robustecer su postura. La Normatividad Internacional no resulta vinculante al estado de Yajalón, y únicamente podrá ser empleada como una herramienta interpretativa y argumentativa.

Artículo 15. Estructura de la Competencia

La Competencia consistirá en un concurso en el cual la Organización asignará a los Equipos una postura o posición al momento de calificar los Escritos de Planteamiento de Caso, habiendo dos tipos de Equipos (i) un grupo de Equipos que fungirá como Comisión de Competencia; y (ii) un grupo de Equipos que fungirá como Agente Económico.

Cada Equipo deberá presentar su Escrito de Planteamiento de Caso a más tardar en la fecha indicada en el calendario previsto en las Bases de la Competencia. La no entrega del Escrito por parte de un Equipo será motivo de descalificación de la Competencia, sin excepción alguna.

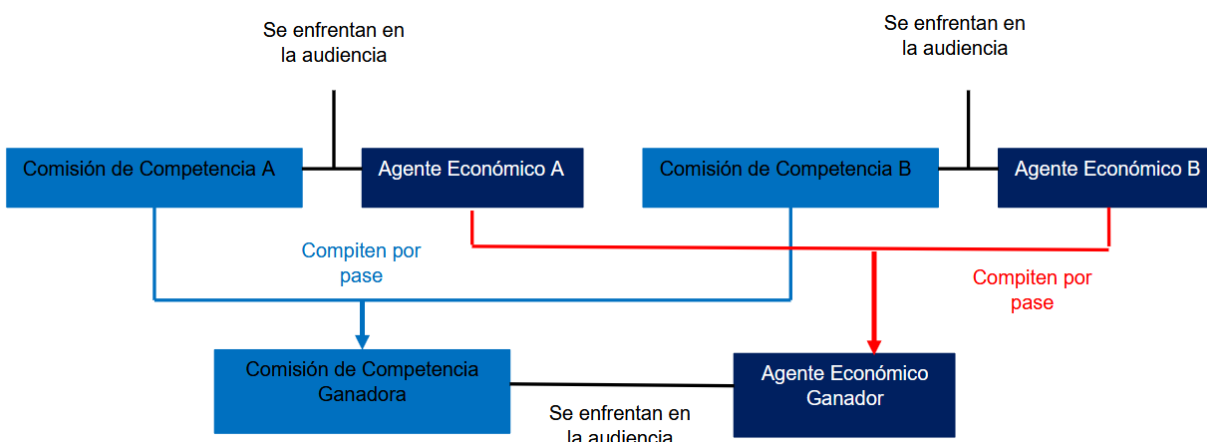
Posteriormente, los Equipos deberán presentarse a las Audiencias Orales que serán llevadas a cabo en las fechas previstas en el calendario de las Bases de la Competencia y defender su postura o posición asignada frente a los Equipos contrarios en una serie de rondas eliminatorias.

En cada ronda eliminatoria de las Audiencias Orales, cada Equipo participará en una Audiencia Oral en la que hará valer sus argumentos frente a un Equipo que tenga el rol distinto al de aquél

(Comisión de Competencia vs. Agente Económico). Sin embargo, cada Equipo competirá con uno o más Equipos de su mismo rol (un “Grupo”) y el pase a la siguiente ronda será otorgado por el Jurado a uno de los Equipos participantes de dicho Grupo, con base en los criterios establecidos en el presente Reglamento. Dicho procedimiento de pases se seguirá sucesivamente hasta llegar a las Audiencias Orales Finales de las cuales resultarán dos Equipos ganadores, uno con el rol de Comisión de Competencia y el otro de Agente Económico.

El número de equipos que formarán parte de cada Grupo será determinado por la Organización, y dependerá del número total de Equipos inscritos y no descalificados, siempre tomando en consideración la organización que resulte viable para la debida organización de la Competencia.

Sirva la siguiente gráfica para ejemplificar las Audiencias Orales para el pase en una ronda:



Las llaves de pase antes señaladas podrán contener más de dos Equipos de cada posición, siendo que, por cada llave, pasará el Equipo que haga el rol de Comisión de Competencia y el Equipo que haga el rol de Agente Económico que hayan obtenido la mayor calificación promediada del Jurado. La calificación obtenida por los Equipos en su Escrito de Posición será utilizada por la Organización como criterio de desempate por el pase.

Artículo 16. Etapas de la Competencia

La Competencia constará de las siguientes etapas, las cuales se ceñirán al calendario que la Organización publique en su portal, y las cuales se llevarán a cabo dentro de las fechas asignadas para tales efectos por la Organización:

- I. **Liberación del caso.** la Organización pondrá a disposición de los Equipos el Caso Práctico y todos los documentos relacionados con dicho caso.
- II. **Formato de preguntas para requerimiento de información.** Los Equipos entregarán a la Organización, dentro de las fechas señaladas por ésta, un formato de preguntas que, en su concepto, formularía la Comisión de Competencia en un requerimiento de información dirigido a los Agentes Económicos.
- III. **Requerimiento de información y desahogo.** Con base en las preguntas propuestas por los Equipos, la Organización elaborará un requerimiento de información, para lo cual consolidará las preguntas recibidas, las analizará y depurará aquellas que no estime necesarias, pudiendo asimismo agregar aquellas que considere pertinentes. La

Organización elaborará y pondrá a disposición de los Equipos el desahogo a dicho requerimiento de información.

- IV. **Entrega del Escrito de Planteamiento de Caso.** Los Equipos entregarán su Escrito de Planteamiento de Caso, en los términos y con el contenido señalado en el Artículo 17 del presente Reglamento, incluyendo el anexo con la totalidad de los “prompts” utilizados para su elaboración.
- V. **Calificación de los Escritos y asignación de posiciones.** La Organización calificará los Escritos de Planteamiento de Caso y, con base en dicha calificación, asignará a los Equipos su posición (Comisión de Competencia o Agente Económico).
- VI. **Audiencias Orales.** Se llevarán a cabo diversas rondas eliminatorias de Audiencias Orales según el número de Equipos totales participantes de la Competencia, en los términos del Artículo 18 del presente Reglamento. Al finalizar cada ronda de Audiencias Orales la Organización informará qué Equipos pasarán a la siguiente ronda.

Artículo 17. Escritos de Planteamiento de Caso

Los Escritos de Planteamiento de Caso a ser preparados por los Equipos habrán de ser presentados en forma escrita y en idioma español, en formato Word con una extensión máxima de dos cuartillas tamaño carta, con un margen de 2.5, interlineado sencillo y letra Arial 11. Los escritos deberán incluir una cuartilla de portada –la cual no contará para efectos de la extensión del documento– dentro de la cual se incluya el nombre del Equipo y el NID del Equipo asignado por la Organización.

Ningún miembro de ningún Equipo podrá compartir cualquier nota, borrador o el propio Escrito de Planteamiento de Caso que formule con persona alguna ajena al Equipo y los Coaches asignados a éste.

El Escrito de Planteamiento de Caso deberá de contener lo siguiente:

- (i) Exposición sucinta de los hechos que estiman centrales al caso planteado;
- (ii) Principales argumentos para sobre la posible teoría de daño que pudiera formular la Comisión de Competencia sobre la concentración notificada; y
- (iii) Principales argumentos para desestimar la teoría de daños que pudiera formular la Comisión de Competencia.

El Escrito de Planteamiento de Caso deberá incluir adecuadamente todas las citas y referencias a bibliografía, precedentes u otro tipo de fuentes de información en un formato que permita a cualquier lector razonable identificar y localizar tales textos referidos de información en una publicación u otra fuente de información pública. La bibliografía no contará para la extensión del Escrito de Planteamiento de Caso.

Se exhorta a los Equipos a utilizar de manera responsable herramientas de inteligencia artificial para la elaboración del Escrito de Planteamiento de Caso, incluyendo, en su caso, aquellas puestas a disposición por la Organización, sin que ello sustituya el análisis, la redacción y el criterio propios del Equipo, en el entendido de que el uso de dichas herramientas se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 20 del presente Reglamento.

Como parte del Escrito de Planteamiento de Caso, los Equipos deberán incluir un anexo –el cual no contará para efectos de la extensión del documento– con la totalidad de los “prompts” utilizados para su elaboración.

Artículo 18. Audiencias Orales

Las Audiencias Orales tendrán una duración aproximada de una hora con quince minutos, y se ventilarán conforme las siguientes etapas:

- (i) La Comisión de Competencia y el Agente Económico, respectivamente y en ese orden, contarán con quince minutos para presentar su argumentación que sustente su posición frente al Caso Práctico;
- (ii) La Comisión de Competencia y el Agente Económico, respectivamente y en ese orden, contarán con cinco minutos para realizar una réplica respecto lo argumentado por su contraria;
- (iii) La Comisión de Competencia y el Agente Económico, respectivamente y en ese orden, contarán con cinco minutos para formular los alegatos que estimen convenientes;
- (iv) El Jurado contará con un lapso, cuya duración quedará al prudente arbitrio del moderador de la Audiencia Oral con base los tiempos para el desarrollo de la Competencia, para realizar las preguntas y comentarios que estime necesarios a los Equipos para emitir su evaluación, en el entendido que en ningún caso podrán emitir comentarios que orienten o ayuden a los Equipos a la resolución del caso; y
- (v) El Jurado deliberará y emitirá sus evaluaciones y observaciones, mismas que serán recopiladas por el Moderador al término de cada audiencia, a efecto de determinar los Equipos ganadores de cada ronda.

Los Equipos pueden auxiliarse de cualquier material (impreso, digital o cualquier otro) para la exposición de su caso.

La totalidad de los miembros del Equipo deberá participar oralmente en el desarrollo de las Audiencias Orales que participen. El incumplimiento a esta disposición será sancionado con puntos por el Jurado al momento de calificar al Equipo.

Las Audiencias Orales serán públicas. No obstante, los Equipos que continúen dentro de la Competencia no podrán asistir a las Audiencias Orales de los demás Equipos. Asimismo, ningún asistente a las Audiencias Orales podrá grabar de ninguna manera las mismas, salvo autorización previa y por escrito de la Organización.

Los miembros de los Equipos no podrán revelar a los miembros del Jurado la institución universitaria o de cualquier otra naturaleza a la que pertenezcan. En caso de que dicha información sea revelada antes o durante una Audiencia Oral, de manera intencional o accidental, el Equipo en cuestión será sancionado con la reducción de puntos en su puntaje en la Audiencia Oral siguiente a juicio de la Organización.

Cada Audiencia Oral contará con un Moderador, quien será el encargado de conducirla de conformidad con el presente Reglamento, encontrándose dentro de sus funciones, el tomar los tiempos de participación, ceder la palabra a los Equipos o miembros del Jurado, y cualesquier otras necesarias para la conducción de las Audiencias Orales.

Artículo 19. Asesoría Externa

Salvo por la asesoría de los Coaches en términos del presente Reglamento, cada Equipo deberá investigar, redactar, editar y desarrollar sus propios argumentos sin la asistencia de terceros. En este sentido queda estrictamente prohibida la asesoría externa a los Equipos para la solución y/o elaboración de argumentación para la defensa de su posición en el Caso Práctico.

Para efectos del presente Artículo se entenderá por “asesoría externa” toda asistencia proporcionada por cualquier profesionista con conocimientos teóricos y/o prácticos en la materia de competencia económica distinto a los Coaches que le sean asignados al Equipo; incluyendo entre otros:

- (i) Integrantes de firmas de abogados y/o economistas, con estudios de licenciatura terminados o en trámite, dedicados a la práctica de competencia económica o que cuenten con experiencia en dicha área de práctica;
- (ii) Servidores públicos pertenecientes a autoridades de competencia;
- (iii) Profesores y académicos; y
- (iv) Cualquier miembro de los Equipos que hayan sido eliminados de la Competencia.

La asesoría o asistencia prohibida incluye de manera enunciativa: (i) compartir notas acerca del Caso Práctico; (ii) divulgar públicamente estrategias o comentarios sobre el Caso Práctico para que un Equipo pueda acceder a dicha información; (iii) participar en audiencias preparatorias previas a, o durante, la Competencia, salvo previa autorización de la Organización; (iv) proporcionar videos o grabaciones de audiencias eliminatorias de otros Equipos; y (v) obtener o proporcionar copias de las notas de otro Equipo, de los Coaches, de la Organización o de los miembros del Jurado acerca del Caso Práctico, los argumentos de otros Equipos o la evaluación de las audiencias orales de otros Equipos.

Cualquier incumplimiento con el presente Artículo podrá ser sancionado con la reducción de puntos en cualquier ronda eliminatoria o incluso con la descalificación de la Competencia, a juicio de la Organización.

Artículo 20. Uso de Inteligencia Artificial

Se autoriza a los Equipos el uso de herramientas de inteligencia artificial, incluyendo aquellas que, en su caso, sean puestas a disposición por la Organización, exclusivamente para (i) la elaboración del formato de preguntas a que se refiere la fracción II del Artículo 16 del presente Reglamento, y (ii) la elaboración del Escrito de Planteamiento de Caso a que se refiere el Artículo 17 del presente Reglamento.

El uso de inteligencia artificial en los términos autorizados por el presente Artículo no se considerará asesoría externa para efectos del Artículo 19 del presente Reglamento. No obstante lo anterior, los Equipos serán en todo momento responsables del contenido, exactitud y originalidad de sus entregables, y deberán dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el Artículo 17 del presente Reglamento, consistente en anexar la totalidad de los “prompts” utilizados.

CAPÍTULO SEXTO **De los Jueces, los Criterios de Evaluación y Premiación**

Artículo 21. Evaluación de los Escritos de Planteamiento de Caso

Los Escritos de Planteamiento de Caso serán evaluados por el Comité Organizador del MootComp considerando los siguientes rubros:

- (i) Cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del presente Reglamento;
- (ii) Claridad en la exposición y contundencia de la argumentación jurídica y económica;
- (iii) Comprensión y conocimiento del Caso Práctico y de la materia de competencia económica;
- (iv) Debido uso de fuentes primarias (normatividad y precedentes nacionales) y secundarias (doctrina y precedentes internacionales); y
- (v) Redacción.

Con base en los criterios de evaluación, se otorgará una calificación que podrá ir de 0 a 100 puntos.

Para efectos de la Competencia, las calificaciones de los Equipos en los Escritos de Planteamiento de Caso serán empleadas por la Organización como criterio para la estructuración de las rondas de Audiencias Orales eliminatorias, incluyendo la estructuración de los enfrentamientos y el pase a la siguiente ronda de Audiencias Orales en casos de empate, en los términos descritos en el Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 22. Selección del Jurado

La selección de las personas que integrarán los Jurados en las Audiencias Orales será exclusivo de la Organización, la cual determinará que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los criterios para la selección de los candidatos se determinarán prioritariamente a partir de su trayectoria académica y profesional.

Para formar parte del Jurado se deberá contar con el grado de licenciatura en derecho, economía o ciencias afines, con al menos cinco años de haber egresado de la licenciatura y contar con probada trayectoria en el ramo de su especialidad.

Los miembros del Jurado podrán formar parte del sector público –incluyendo la judicatura– y sector privado; funcionarios de autoridades de competencia económica, jueces y magistrados pertenecientes a la judicatura, académicos destacados en la materia, integrantes de firmas de abogados y economistas de destacado prestigio, entre otros.

Los miembros de la Organización y los Coaches no podrán formar parte de ningún Jurado en ninguna de las Audiencias Orales, salvo previa autorización por escrito por parte de la Organización.

Durante las Audiencias Orales eliminatorias cada Jurado estará integrado de tres miembros y la Audiencia Oral final estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.

Artículo 23. Conducta del Jurado

Los integrantes del Jurado deberán cumplir su encargo con independencia, profesionalismo e imparcialidad. Se comprometerán a llevar a cabo la evaluación de la fase oral dentro de los plazos establecidos y no asesorar o aconsejar a los Equipos en cuanto a la resolución del Caso Práctico.

Deberán informar a la Organización sobre cualquier vínculo que tengan con alguna institución participante, o bien, con algún miembro de algún Equipo.

Artículo 24. Criterios y metodología de evaluación durante las Audiencias Orales

Los miembros de cada Jurado, en lo individual, otorgarán a cada Equipo que evalúen una calificación de 0 a 20 puntos para cada uno de los siguientes conceptos:

- (i) Conocimiento del Caso Práctico;
- (ii) Argumentación jurídica;
- (iii) Argumentación económica;
- (iv) Expresión oral; y
- (v) Conocimiento de la materia de competencia económica.

La sumatoria de todas las calificaciones anteriores, que podrá ir desde 0 hasta 100, será promediada con la de los otros integrantes del Jurado.

En las Audiencias Orales eliminatorias, pasará a la siguiente ronda, entre el Grupo de Equipos contendientes por el pase (Comisión de Competencia vs. Comisión de Competencia / Agente Económico vs. Agente Económico), el Equipo que obtenga el promedio de calificaciones más alto.

En las Audiencias Orales Finales, el Jurado, con base en los mismos criterios, determinará cual es el Equipo vencedor entre las Comisiones de Competencia y el Equipo vencedor entre los Agentes Económicos que participen en éstas.

Artículo 25. Premiación

Al finalizar la Competencia se determinarán como ganadores (i) un Equipo de cada rol; (ii) un miembro estudiante, que puede ser de cualquier Equipo de los que concursaron desde el inicio de la Competencia, que haya destacado como el mejor participante de derecho y a un miembro que haya destacado como el mejor estudiante de economía; y (iii) el Equipo que mejor haya utilizado la Inteligencia Artificial para la preparación del caso, con base en los “prompts” presentados. El Equipo y los dos integrantes de los que se trate serán acreedores de los premios que determine la Organización.

CAPÍTULO SÉPTIMO Disposiciones comunes

Artículo 26. Plazos

Los plazos para desahogar las distintas etapas de la Competencia serán fatales y terminarán a las 23:59 horas de la Ciudad de México, México del día límite correspondiente señalado en el calendario de las bases de la Competencia del año en curso.

En los casos que resulte aplicable, y que medie causa justificada a criterio de la Organización, se podrá aceptar la entrega extemporánea del documento en cuestión aplicando una deducción de 10 puntos por día de retraso hasta por un máximo de dos días naturales.

Si no existe causa justificada para el retraso en la entrega o la entrega extemporánea se realiza con más de dos días de retraso, el Equipo será descalificado.

Artículo 27. Presentación de documentos

El representante de cada Equipo deberá enviar a la Organización todos los documentos requeridos para la tramitación de la Competencia a través de la Plataforma identificando el NID del Equipo al que pertenece.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO De las Sanciones

Artículo 28. Conductas prohibidas

Cualquier tipo de plagio, parcial o total, ya sea en la elaboración del Escrito o los argumentos planteados en las audiencias orales, queda estrictamente prohibido.

Las siguientes conductas estarán prohibidas para los concursantes durante la realización de las Audiencias Orales:

- (i) El uso de Internet y/o de teléfonos celulares o medios de comunicación con cualquier persona distinta a los miembros de su Equipo, y, en el caso de las audiencias virtuales, para acceder a la misma;
- (ii) Faltar a la formalidad y al respeto debido, tanto al Equipo contrario como a los miembros del Jurado y el Moderador. A juicio del Jurado, quien falte a esta prohibición podrá ser amonestado y en caso de reincidir en una falta de formalidad o respeto debido, incluso a una persona distinta a la de la primera ocasión, será acreedor a la sanción prevista en el presente Artículo;
- (iii) Asistir a las Audiencias Orales de otros Equipos. Los Equipos descalificados podrán asistir a las audiencias de las rondas de Audiencias Orales siguientes; y
- (iv) Contravenir lo dispuesto por el presente Reglamento.

La falta a cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente Artículo, a juicio de la Organización, implicará la descalificación inmediata del Equipo infractor.

* * *